

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12:50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique

desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1892.— El Director general, José Díez Mucoso.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3772

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

De conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que no grava la tarifa primera del impuesto de consumos, y se ha calculado podrán consumirse en este término municipal durante el año económico de 1892-93, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se halle inserto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.002 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellvey 17 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Sans.

Núm. 3773

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Intentada sin éxito la primera subasta pública á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que no gravan la tarifa 1.ª del impuesto de consumos y se ha calculado en este distrito municipal durante el año económico de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente, una segunda subasta por un año, á contar desde el 1.º de Julio último hasta el 30 de Junio de 1893, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se anuncie este edicto en el Boletín oficial de la provincia, terminando á las doce, bajo el tipo de 1.470'77 pesetas, admitiéndose postu-

ras por las dos terceras partes del importe de la subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse, adjudicándose al mejor postor sin otra licitación.

Rourell 13 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Daniel Casas.

Núm. 3774

Don José Vendrell Mestre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vespella.

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1892-93, y la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, la segunda subasta con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 29 del actual, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vespella 16 de Noviembre de 1892.—José Vendrell.

Núm. 3775

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá

Terminado el repartimiento de consumos y sal y el gremial de líquidos para el año económico actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

Plá 12 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Joaquín Vilapeño.

Núm. 3776

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el repartimiento de consumos y sal de este distrito correspondiente al actual ejercicio económico de 1892-93, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secre-

taria municipal, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y reclamar en forma los que se crean agraviados.

Alforja 16 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Antonio Grau.

Núm. 3777

Don José Oliach Sabaté, Alcalde constitucional de Arboli.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora de consumos el reparto del actual ejercicio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia á los efectos que previene el reglamento del ramo.

Arboli 17 de Noviembre de 1892.—José Oliach.

Núm. 3778

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Terminados los repartimientos de consumos y el gremial de líquidos del corriente ejercicio económico de 1892 á 93, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos puedan producirse.

Roda de Bará 17 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Isidro Miró.

Núm. 3779

Don Ramón Roviroza y Nin, Alcalde constitucional de Calafell.

Hago saber: Que formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio de 1891-92, se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen justas, transcurrido cuyo plazo no se admitirá ninguna y se someterá á la aprobación de la Junta municipal.

Hallándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 40 pesetas, con obligación de asistencia gratuita á las familias pobres, se anuncia al público á fin de que los aspirantes puedan pre-

sentar las oportunas instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de quince días.

Calafell 14 de Noviembre de 1892.
—Ramón Roviroa.

Núm. 3780

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Habiendo de procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año económico de 1893-94, se hace público por el presente edicto y otros publicados en esta localidad que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración sus riquezas presenten en la Secretaría municipal durante los meses de Diciembre y Enero próximos y en días no festivos los documentos que así lo justifiquen, á fin de proceder al cargo y descargo como anualmente se practica.

Para que tengan lugar los trasposos es indispensable presentar las respectivas cédulas personales y el último recibo de la contribución territorial y recargos municipales de los individuos que hayan de ser baja.

Encargo pues, á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Aldover, Cherta, Masdenverge, Santa Bárbara, Galera, Godall, Freginals, Ulldona, Alcanar y San Carlos, lo hagan público en sus respectivas localidades al objeto de que llegue á noticia de aquellos terratenientes á quienes pueda interesar.

Amposta 16 de Noviembre de 1892.
—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 3781

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología, cuatro para la de Filosofía y Letras, dos para la de Derecho y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 2 de Enero próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparen á las mismas; y tanto estos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo me-

nos, de la sección á que correspondiera la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si algunos de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuera ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ella, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente, y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facul-

dad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello; cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de unaño cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 12 de Noviembre de 1892.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3782

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona, en méritos de causa criminal sobre alteración de orden público en Vilabella, contra Juan Segú Prim y otros; se cita por medio de la presente á Cándido Rossell Calbet, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día veinte y tres de los corrientes y hora

de las diez de su mañana, se presente ante dicha Audiencia, al objeto de formar Tribunal, como Jurado, cabeza de familia, si resulta designado previo sorteo, en el juicio oral que ha de celebrarse en dichos día y hora, en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de cincuenta á quinientas pesetas, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Valls diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, José M.ª Tosca.

Núm 3783

EDICTO

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Nin, en nombre de D. Joaquín Torrents y otros, contra Doña María Escorsell y Estebanell, se saca á pública subasta por término de veinte días, toda aquella finca sita en el término de Altafulla y partida las «Esplanas», de extensión superficial, según medición practicada, dos hectáreas, ochenta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas, equivalentes á cuatro jornales, sesenta y dos céntimos estadísticos, plantada de viña, algarrobos y una pequeña parte campo; linda al Norte con Jorge Magriñá, al Sud con Francisco Lluch, al Este con Juan Oliver y al Oeste con el camino de las Esplanas: cuya finca ha sido valorada en seis mil ochocientos pesetas. 6.800 ptas.

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado á las diez de la mañana del día catorce de Diciembre próximo, hallándose de manifiesto en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros.

Se advierte que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Vendrell á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Luís María de Nin y Mañé, Escribano.

Núm. 3784

EDICTO

Don Celestino Gómez Valdecantos, primer Teniente de Infantería y Juez instructor de la causa que sigue al soldado del regimiento Infantería de Albuera, número veinte y seis, por falta de presentación, y usando de las facultades que le concede el artículo trescientos ochenta y seis del código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á José Barberá Buch, cuyo actual paradero se ignora y para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, con el fin de prestar declaración en la prescitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, Celestino Gómez.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-10.